



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 125-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 125-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 125-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2024. Las 09h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de julio de 2024¹, suscrito por el señor César Cristobal Tapuy Papa y el abogado Ronny Rodríguez Quiñonez².

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1 El 08 de julio de 2024³, dicté auto de inadmisión, el cual fue notificado en la misma fecha al señor César Cristobal Tapuy Papa, conforme se verifica de la razón suscrita por la secretaria relatora del despacho⁴.

1.2 El 11 de julio de 2024, el recurrente interpuso recurso vertical de apelación en contra del referido auto.

SEGUNDO.- CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia, en aplicación a lo dispuesto en el literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 inciso cuarto; numeral 6 del artículo 268 del Código de la Democracia; así como, en los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso vertical de apelación en contra del auto de inadmisión dictado en la presente causa.

TERCERO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ÍNTEGRO

Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del despacho remita el expediente íntegro de la causa Nro. 125-2024-TCE a la

¹ Escrito contenido en tres (03) fojas con una (01) foja en calidad de anexo.

² Fs. 118-120.

³ Fs. 102-104 vuelta.

⁴ Fs. 115.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 125-2024-TCE

Secretaría General a efectos de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno de este Tribunal.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

4.1. Al recurrente, señor César Cristóbal Tapuy Papa y sus patrocinadores en las direcciones electrónicas: deisysoria2015@gmail.com, cristapuy@hotmail.com, rodriquiujuris@hotmail.com y aboctareyesluc@outlook.com. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese casilla contencioso electoral para presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

4.3. A la Delegación Provincial Electoral de Napo a través de las siguientes direcciones electrónicas: belkysanchez@cne.gob.ec y karinapinto@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

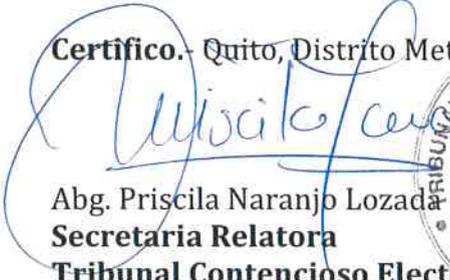
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

